

Violencia económica.

4) Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Villa Constitución

D.M.A c/ D.G.O.R y otros / Alimentos

1/12/2020

Hechos.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Villa Constitución ordenó intimar al pago de alimentos adeudados al Sr. OR.DG por el plazo de cinco días con más los intereses, bajo apercibimiento de astreintes, considerando ineficaz y sin efecto jurídico alguno el instrumento privado de recibo de bienes con carácter de pago de alimentos en especie.

Abstract.

El Juzgado consideró analizar el caso con perspectiva de género y entendió que ello debe tener un efecto concreto y palpable lo que supone una inversión de la carga de la prueba siendo el demandado el que tiene que probar que la diferencia de trato se encuentra justificada por ser el medio menos restrictivo para cumplir un fin legítimo. Introduce en su argumentación el concepto de “categoría sospechosa de vulnerabilidad” que tiene su origen en la jurisprudencia de EEUU y su uso por la CSJN en el precedente “Sisnero”. Este concepto tiene por objeto revertir la vulnerabilidad en la que se encuentran los miembros de ciertos grupos socialmente desventajados, como consecuencia del tratamiento hostil que históricamente han recibido y de los prejuicios o estereotipos discriminatorios a los que se los asocia en la actualidad. Tilda de abusiva la conducta del alimentante que como principal sostén económico de su hija contraría la buena fe y solidaridad en las relaciones familiares.

Por todo lo dicho, desestima pretender otorgar el carácter de recibo de pago a cuenta de alimentos a un instrumento privado, suscrito por la Sra. M donde declara haber recibido ciertos bienes muebles y resolvió en el sentido indicado.